



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2067-R-UNICA-2018

Ica, 6 de Setiembre de 2018

VISTO:

El Expediente Judicial N° 00563-2016-0-1401-JR-LA-02, de cumplimiento de Sentencia a favor de doña Rosa Margarita Ceccarelli Tubilla sobre Acción Contenciosa administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, doña ROSA MARGARITA CECCARELLI TUBILLA, interpone demanda sobre Proceso Contencioso Administrativo contra la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, solicitando que se declare la nulidad del acto jurídico administrativo contenido en la Transcripción N° 008-SG-UNICA-2016, de fecha 24 de febrero de 2016, emitida por la emplazada Universidad por contravenir en sus Derechos



R.R. N° 2067-R-UNICA-2018

6-9-2018

Pág. 2

Constitucionales de Seguridad Social e Imprescriptibilidad del Derecho a la pensión; Ordenando: a la emplazada otorgue la Pensión de Viudez mas el pago de devengados e Intereses Legales. Prescritos e los artículos 10° y 11° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 56° y 32° del D.L. 20530;

Que, mediante Carta N° 016-D/OGP-UNICA-2015, de fecha 12 de enero del 2016, donde la Universidad demandada manifiesta lo siguiente: “ Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de expresarle mi cordial saludo y dar respuesta a su solicitud de pago de pensión de viudez , en calidad de viuda de Q.E.V.F. Pedro Edgardo Valdivia Valderrama, al respecto , comunico a usted que conforme al Informe N° 0002-DERYP-UNICA-2015 (declaro improcedente su solicitud) de la Oficina Ejecutiva de Remuneraciones y Pensiones , informa que el Decreto Ley N° 20530, artículo 56° establece “ Que las pensiones devengadas prescriben vencido el termino de tres años sin haberse reclamado su pago , la prescripción comienza a correr desde el día en que puede ejercitar el reclamo”;

Que, con Transcripción N° 008-SG-UNICA-2016, de fecha 24 de febrero de 2016, se declara Improcedente lo solicitado por la señora Rosa Margarita Ceccarelli Tubilla cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Pedro Edgardo Valdivia Valderrama ex docente de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica;

Que, mediante Resolución N° 13 de fecha 9 de Noviembre de 2017, el Juzgado Laboral Transitorio, declara FUNDADA la demanda interpuesta por doña ROSA MARGARITA CECCARELLI TUBILLA, contra la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA; en consecuencia se declare NULA la Transcripción N° 008-SGUNICA-2016, de fecha 24 de febrero de 2016; ORDENANDO: Que la demandada emita nueva resolución, destinada a otorgar a la demandante pensión de viudez, mas el pago de devengados y el pago de intereses legales;

Que, asimismo con Resolución N° 17 de fecha 7 de Marzo de 2018, CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número trece, de fecha nueve de noviembre del dos mil diecisiete, que corre de fojas noventa y siguientes, mediante la cual se resuelve declarar FUNDADA la demanda interpuesta por Rosa Margarita Ceccarelli Tubilla contra la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica. En consecuencia, se declare NULA la Transcripción N° 008-SG-UNICA-2016, de fecha veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis; ORDENA Que, la demandada emita nueva resolución, destinada a otorgar a la demandante pensión de viudez, más el pago de devengados y el pago de Intereses Legales;

Que, estando a la Resolución N° 20 de fecha 1 de Agosto de 2018, se requiere a la Universidad CUMPLA en el término de 05 (cinco) días emita Resolución Rectoral



otorgando PENSIÓN DE VIUDEZ, más el pago de devengados y de intereses legales, conforme lo ordenado en sentencia;

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 01306-DGAJ-UNICA-2018 OPINA: a) Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica a través de las oficinas respectivas cumpla con lo ordenado por el Poder Judicial en el término de 5 días, emitiendo la Resolución Rectoral otorgando a la demandante Rosa Margarita Ceccarelli Tubilla Pensión de Viudez, más el pago de devengados y de intereses legales, conforme lo ordenado en sentencia y b) Que conforme al artículo 4° de la Ley organica del Poder Judicial en concordancia del artículo 29° inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, lo mandatos Judiciales son de fiel cumplimiento;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: CUMPLIR con lo dispuesto en la Resolución N° 20 de fecha 1 de agosto de 2018, sobre Acción Contenciosa Administrativa a favor de doña ROSA MARGARITA CECCARELLI TUBILLA.

Artículo 2°: DISPONER que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos efectúe las acciones respectivas para cumplir con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



EL SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL